

MEMORANDO OPEX N° 203/2016

ASUNTO: LA SENDA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: NECESIDAD Y VIABILIDAD DE UN APLAZAMIENTO EN EL OBJETIVO DE DÉFICIT.

AUTORÍA: Carlos Garcimartín Alférez. Profesor de Economía de la URJC y colaborador de Opex-Fundación Alternativas en el Área de Economía.

FECHA: 23/02/2016

<http://www.fundacionalternativas.org/observatorio-de-politica-exterior-opex>

Depósito Legal: M-54881-2008
ISSN: 1989-2845

Este trabajo analiza la necesidad y viabilidad de un aplazamiento en el cumplimiento de la senda de estabilidad presupuestaria actualmente pactada con nuestros socios europeos. Para ello, comienza detallando la configuración técnica del Pacto de Estabilidad y sus sucesivas reformas. A continuación, analiza el (in)cumplimiento de España de sus anteriores compromisos y, por último, reflexiona sobre la pertinencia y viabilidad de una renegociación de los escenarios por parte de un nuevo gobierno en el contexto económico, social y político actual. La conclusión fundamental que se extrae de lo expuesto es la necesidad de conseguir un aplazamiento del objetivo de déficit, posiblemente de un año, dado que la propia Comisión prevé que España tenga un déficit inferior al 3% en 2017. Esta necesidad obedece a varias razones. En primer lugar, el fuerte ajuste que sería necesario hacer en el presente año en nuestro país para cumplir lo pactado y, además, en menos de un año, dado que aún no hay Gobierno. Realizar un fuerte ajuste en tan poco tiempo sería, además de poco viable en la práctica, un riesgo para la economía española. Segundo, de no concederse ese aplazamiento, Bruselas le estaría negando al nuevo Ejecutivo lo que le concedió al anterior en dos ocasiones. Tercero, son numerosos los países europeos con historial de incumplimientos y aplazamientos; de hecho, España no es un país especialmente incumplidor. Finalmente, por la fragilidad de la situación social en España. Pero lograr este aplazamiento no será fácil y conllevará compromisos a cambio. Ello es así porque España incumplió lo pactado durante todos los años de la pasada legislatura y porque el crecimiento español se está mostrando superado a lo esperado por las instituciones comunitarias. Bruselas posiblemente exigirá medidas estructurales, no transitorias, sobre el gasto y/o los ingresos públicos. Lo ocurrido recientemente con Francia o Portugal es prueba de ello.

Introducción. El Pacto de Estabilidad y sus reformas

En su versión original las reglas fiscales de la Unión Europea, establecidas en el Pacto de Estabilidad, definían un límite al déficit público de los Estados Miembros (EE.MM.) del 3% del PIB, así como un techo de deuda del 60% del PIB. Sólo se contemplaba como excepción al límite de déficit que éste tuviera lugar en un contexto de recesión que supusiera una caída del 2% PIB durante un año, debiéndose volver a dicho límite en el plazo también de un año. La rigidez de esta norma y los diversos incumplimientos por parte de varios EE.MM. sin que por ello se hicieran efectivas sanciones, llevó a la reforma del Pacto en 2005. En dicha reforma se modificaron diversos aspectos. En primer lugar, se estableció que los países con déficit por debajo del umbral del 3% debían realizar una consolidación anual en términos estructurales del 0,5% del PIB. En segundo lugar, se suavizaron las circunstancias en que podía superarse el límite de déficit sin por ello recibir sanciones, sustituyendo la comentada caída del 2% del PIB por un crecimiento negativo o un periodo prolongado de muy bajo crecimiento. En tercer lugar, se decidió tener en cuenta en las sendas de ajuste factores como el esfuerzo de consolidación fiscal, la sostenibilidad de la deuda, el gasto en I+D, la inversión y calidad del gasto público, la contribución a la solidaridad internacional y a las políticas europeas o las reformas estructurales. Finalmente, se amplió de uno a dos años el plazo para volver al límite del 3% para los países que estuvieran atravesando circunstancias económicas especialmente complicadas y, además, ese plazo se podía ampliar en presencia de eventos inesperados. En suma, la reforma de 2005 supuso una mayor flexibilidad en el Pacto de Estabilidad, pero a la vez una mayor complejidad y margen para la interpretación de las reglas.

En el contexto de la presente crisis, en un momento donde casi todos los países de la UE rebasaban el límite del 3% de déficit, el Pacto fue de nuevo reformado en 2011. En esa reforma se aprobó iniciar la supervisión de los desequilibrios macroeconómicos con un mecanismo de alerta basado en un informe anual de la Comisión Europea, para lo cual se compararían los valores reales con los de referencia de una serie de variables (balanza por cuenta corriente, posición inversora internacional, deuda, tasa de paro, etc.) y, de acuerdo a la evaluación resultante, el Consejo Europeo podría abrir un procedimiento de recomendaciones para los distintos países. Por su parte, el límite de déficit se mantuvo en el 3%, salvo que se considerara excepcional y debido a alguna causa fuera del control del país en cuestión o por una grave recesión (crecimiento negativo) o periodo prolongado de crecimiento inferior al potencial, en cuyo caso se permitía obtener un plazo adicional para corregir la situación, siempre que se realizara el esfuerzo estructural necesario. En cuanto al techo de deuda, también se mantuvo en el 60%, aunque podía superarse si la distancia entre la cifra real y ese límite se reducía en una veinteava parte anual en media durante los últimos tres años, lo que equivale a un plazo de 20 años para retornar a la cifra del 60%. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que el criterio de deuda no se utilizaba en la práctica para abrir procedimientos de déficit excesivos, dada su rigidez, por lo que este cambio lo hacía más operativo.

Por otro lado, se estableció el protocolo que debía seguirse para corregir las situaciones de déficit excesivo. Comenzaría con un informe de la Comisión, tras el cual el Consejo efectuaría una recomendación con un plazo máximo de seis meses para la adopción de medidas (3 en caso de situación grave) y de un año para acabar con el déficit excesivo, a no ser que existieran circunstancias especiales que recomendaran ampliar ese plazo. Un cambio importante al respecto fue sustituir el método de decisión empleado en el Consejo, la mayoría cualificada, por la mayoría cualificada inversa; es decir, a diferencia de lo que sucedía hasta ese momento, una mayoría en el Consejo debería rechazar las propuestas de la Comisión, en lugar de aprobarlas. Si, transcurrido el plazo establecido para corregir el déficit excesivo, el Consejo comprobaba (tras un informe de la Comisión) que el Estado había tomado las medidas adecuadas, el procedimiento se detenía y se revisaba unos meses después. En caso de aparecer factores adversos e inesperados, el Consejo podía efectuar una recomendación revisada que podría ampliar un año el plazo para la corrección del déficit excesivo.

Otro cambio sustancial en 2011 fue el refuerzo a la parte preventiva del Pacto de estabilidad. Se estableció que los EE.MM. debían mantener unos objetivos presupuestarios a medio plazo próximos al equilibrio o superávit. Aquellos que no alcanzaran los objetivos debían realizar un ajuste estructural anual del 0,5% del PIB en media durante los cuatro años cubiertos por el Programa de Estabilidad que cada país debe remitir y someter anualmente al Consejo y a la Comisión. El objetivo de esta parte preventiva era evitar que países que, gracias a unos elevados ingresos públicos coyunturales, no presentaran problemas de déficit pudieran tenerlos más adelante. Aunque ese requisito ya existía antes de la reforma de 2011, en la práctica no se aplicaba; los EE.MM. solo realizaban esfuerzos de consolidación fiscal estructural cuando superaran el límite de déficit del 3%. La novedad de la reforma radicó en la posibilidad de aplicar multas por incumplir esta parte preventiva, incluso para países cuyo déficit fuera inferior al 3%. Como de todos modos, ello no eliminaba el riesgo de que los distintos Gobiernos interpretaran como permanentes ingresos coyunturales, se introdujo también la regla de gasto. De acuerdo a esta regla, el crecimiento del gasto público computable (gasto de las Administraciones Públicas excluidos intereses de la deuda,

gasto no discrecional en subsidios de paro, el asociado a fondos comunitarios en la parte cofinanciada por la UE y los gastos cuyo aumento se debe compensar por ley con incrementos de ingresos) no podía superar una tasa de referencia del crecimiento potencial a medio plazo del PIB para los países que hubieran alcanzado el objetivo a medio plazo, mientras que debía ser inferior a esa tasa, de acuerdo a lo que estableciera la Comisión, para aquellos países que no lo hubieran alcanzado. Estos límites se podían superar en la medida en que aumentaran de forma discrecional y permanente los ingresos normativos. Además, se estableció que las reducciones discretionales de ingresos debían compensarse con reducciones de gasto o con aumentos discretionales de otros ingresos. No obstante, también se aprobó una cláusula de escape, de acuerdo a la cual si un suceso fuera del control de los EE.MM. tenía un impacto relevante en las cuentas públicas o en periodos de menor crecimiento para la zona euro o la UE en su conjunto, los países podían desviarse tanto de la senda de ajuste hacia el objetivo a medio plazo como del límite al crecimiento del gasto público.

Respecto a las sanciones, en la reforma de 2011 se estableció que si el Consejo comprobaba, tras el correspondiente informe de la Comisión, que no se habían adoptado las medidas oportunas en el plazo fijado, lo haría público y entonces la Comisión recomendaría al Consejo imponer una sanción y éste decidiría por mayoría inversa. La sanción consistiría en un depósito que podía llegar al 0,2% del PIB y recibiría intereses a no ser que se tratara de un Estado ya sancionado; para la parte preventiva sería con intereses. La sanción podía llegar a ser multa definitiva, no un depósito, con el límite del 0,5% del PIB.

Por último, en 2013 entró en vigor otra reforma significativa, el llamado Pacto Fiscal. En él se limita el déficit estructural anual al 0,5% del PIB (1% para los países con una deuda inferior al 60%), se exige la inclusión del principio de la estabilidad fiscal en las Constituciones de los EE.MM. y se obliga a que éstos se autoimpongan un mecanismo de corrección automático ante desviaciones del objetivo a medio plazo o de su senda de ajuste. Se reconoce, además, la competencia del Tribunal de Justicia Europeo para juzgar el cumplimiento de este compromiso y si éste considera que se ha incumplido la sentencia correspondiente, puede imponer una multa de hasta el 0,1% del PIB del país. Por otro lado, se establece por primera vez que los EE. MM. que tienen abierto un procedimiento de déficit excesivo deben someter sus reformas estructurales al examen de las instituciones comunitarias en el marco de la supervisión fiscal. En otras palabras, bajo este marco se introduce la supervisión de las reformas estructurales.

De este modo, actualmente en abril de cada año los EE.MM. deben presentar sus programas de estabilidad (convergencia para los países que no pertenecen a la zona euro) y sus programas de reforma, que deben ajustarse a las recomendaciones previas de las instituciones comunitarias. Dichos programas de estabilidad deben incluir el objetivo presupuestario a medio plazo y la senda de ajuste al mismo. Posteriormente, la Comisión propone recomendaciones específicas por países, que son refrendadas o modificadas por el Consejo. En cuanto al procedimiento de déficit excesivo (PDE), este se abre cuando se sobrepasa el límite del 3% de déficit o el techo de deuda. Si la Comisión considera que el incumplimiento es merecedor de la apertura de un PDE, informa al Consejo, que toma la decisión definitiva. En caso de apertura efectúa una recomendación al Estado Miembro para que adopte medidas en un plazo máximo de seis meses y otorga un plazo de un año (en principio) para acabar con el déficit excesivo. Si, transcurrido el plazo, el Consejo comprueba (tras un informe de la Comisión) que se han tomado medidas oportunas, el procedimiento se detiene y se revisa la

situación unos meses después. En caso de aparecer factores adversos e inesperados que afectan al déficit, el Consejo puede ampliar por un año, como norma general, el plazo para corregir el déficit excesivo. Por el contrario, si el Consejo considera, tras el informe de la Comisión, que no se han adoptado las medidas oportunas, lo hará público y la Comisión recomendará al Consejo la imposición de sanciones. Finalmente, el PDE se cerrará cuando el Consejo considere que han desaparecido los motivos que llevaron a su apertura.

El Procedimiento de Déficit Excesivo abierto a España

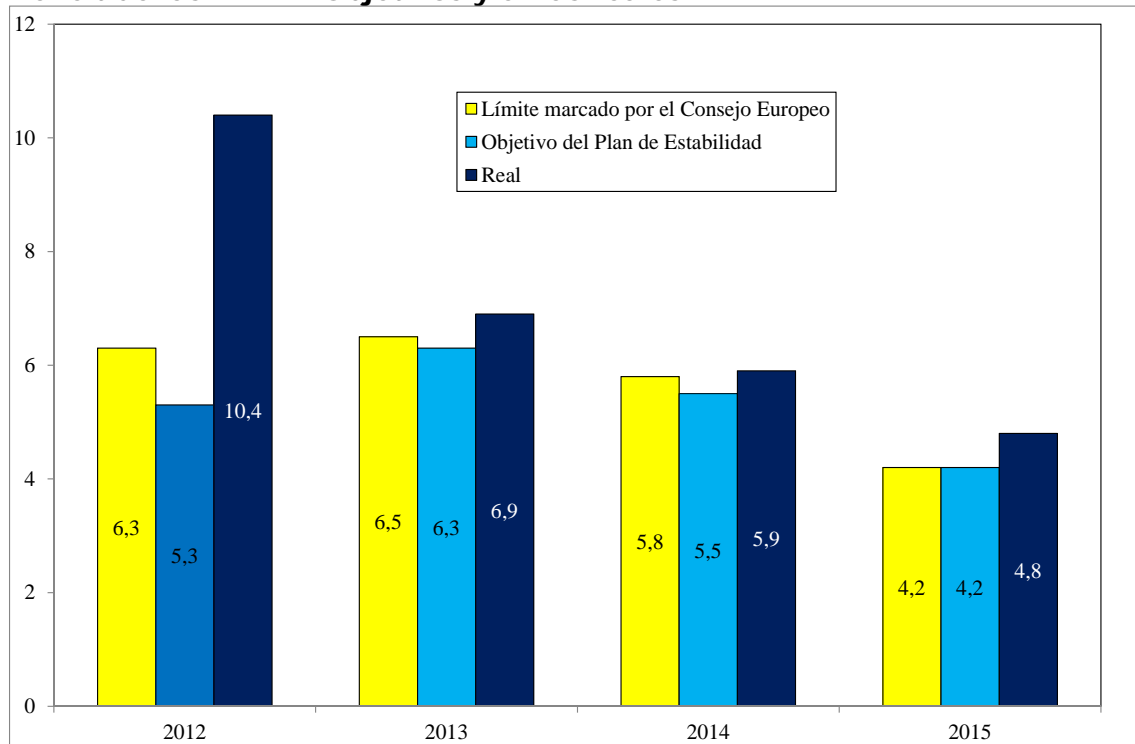
Tras diez años registrando un déficit inferior al límite del 3% e incluso superávit público, en 2008 España superó dicho límite, llegando el déficit al 4,4%. Las previsiones de la Comisión de otoño de ese año no vislumbraban ninguna necesidad de abrir un PDE, ya que estimaban un déficit para ese año del 1,6% e inferior al 3% para el año siguiente. Sin embargo, en la primavera de 2009 el escenario cambió completamente. La Comisión preveía un déficit para ese año del 8,6% y del 9,8% para 2010, muy claramente por encima del límite establecido. Por ello, en abril de 2009 el Consejo decidió abrir un Procedimiento de déficit excesivo a España, estableciendo recomendaciones para que éste se corrigiera a más tardar en 2012, un plazo claramente superior al estándar establecido (un año). Ello obedecía a que las previsiones de crecimiento también se modificaron a la baja: si en el otoño de 2008 se preveía una caída del PIB del 0,2% en 2009 y un crecimiento del 0,5% en 2010, en primavera de 2009 dichas cifras eran -3,2% y -1%, respectivamente. Asimismo, la previsión de aumento del desempleo se modificó cinco puntos al alza, del 15,5% al 20,5% para 2010. Es decir, en apenas unos meses, cambió radicalmente el escenario inmediato previsto para la economía española. El Consejo consideró que nuestro país se dirigía a una profunda recesión, lo que hacía recomendable un periodo más prolongado de lo establecido para volver al límite del 3%.

Sin embargo, apenas unos meses más tarde, en las previsiones de otoño de 2009, la Comisión pronosticó un empeoramiento aún mayor de la situación de España, con un déficit que alcanzaría el 11,2% ese año, el 10,1% en 2010 y el 9,3% en 2011, mientras que el PIB caería un 3,7% y un 0,8%, respectivamente, en los dos primeros años y aumentaría un 1% en 2011. Por ese motivo, tras informar al Consejo, éste decidió ampliar a 2013 la fecha límite para la corrección del déficit. Las previsiones, no obstante, continuaron empeorando. En otoño de 2010, la Comisión preveía un crecimiento del 0,7 para 2011 y del 1,7% para 2012, mientras que un año más tarde ésta última se redujo al 0,7% y se preveía para 2013 un crecimiento del 1,4%. Por todo ello, en julio de 2012 el Consejo, tras el correspondiente informe de la Comisión, decidió otorgar un año más a España, estableciendo una senda de ajuste de los déficit del 6,3% para 2012, 4,5% para 2013 y 2,8% para 2014. Una vez más las cosas de nuevo fueron peor de lo previsto: si a finales de 2011 la Comisión pronosticaba un crecimiento en 2013 del 1,4%, dos años más tarde aventuraba una caída en esa misma cuantía. Por ello, en junio de 2013 el Consejo decidió ampliar el plazo dos años más, estableciendo una senda de límites de déficit del 6,5% para 2013, 5,8% para 2014, 4,2% para 2015 y 2,8% para 2016, con mejoras del saldo estructural del 1,1%, 0,8%, 0,8% y 1,2%, respectivamente.

Sin embargo, pese a las sucesivas ampliaciones del plazo para retornar al límite del 3%, España ha incumplido todos los años los objetivos de déficit. Así, tras la decisión del Consejo de julio de 2012, el objetivo para ese año era el 6,3%; y una

cifra notablemente menor, el 4,3% figuraba en el Plan de Estabilidad del Gobierno de ese año. Pues bien, el déficit real llegó al 10,4%. En el último cambio aprobado por el Consejo en junio de 2013, se decidió que la cifra para ese año debía ser el 6,5%, mientras que en el Plan de Estabilidad del Gobierno de ese mismo año figuraba el 6,3%; el déficit real se situó en el 6,9%. Para 2014 el objetivo marcado por el Consejo era el 5,8% y la cifra del Plan de Estabilidad del Gobierno el 5,5%; el déficit definitivo ascendió al 5,9%. Para 2015 tanto la cifra marcada por el Consejo como la que figuraba en el Plan de Estabilidad del Ejecutivo era el 4,2% y, aunque la cifra definitiva aún no se conoce, las últimas previsiones de la Comisión presentadas este mismo mes indican un déficit del 4,8%, mientras que el propio Presidente del Gobierno anunciaba el pasado día 11 que el déficit sería del 4,5%. Reconocía, así, que en todos los años de la legislatura España había superado las metas de déficit impuestas por las instituciones comunitarias.

Déficit de las AA.PP. Objetivos y cifras reales



Fuente: Elaboración propia a partir de la Comisión Europea y Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Para 2015 la cifra es cifra provisional, corresponde a las últimas previsiones de la Comisión Europea.

En suma, pese a las sucesivas ampliaciones de plazo, España ha incumplido las metas de déficit marcadas por la Comisión y el Consejo europeos desde que se abrió el Procedimiento de Déficit Excesivo. Los diversos informes del Consejo señalaron que los incumplimientos iniciales fueron "razonables", dada la adversa situación económica, peor de la esperada, y por ello aceptó ampliar los plazos en diversas ocasiones, la última de ellas en 2013, estableciendo una senda de ajuste que debía concluir en 2016. De hecho, entre 2009 y 2011 el PIB español cayó 1,4 puntos más en media anual de lo que preveía la Comisión cada año previo y 2,8 puntos de lo que pronosticaba dos años antes; es decir, el alargamiento de plazos para cumplir con el objetivo de déficit estaba ampliamente justificado por haberse planteado inicialmente en un escenario notablemente más optimista. Entre 2012 y 2013 (año de la última ampliación de plazo) esos errores de previsión ascendieron a 1,8 puntos y 3,7 puntos.

¿Una nueva extensión del plazo para cumplir con el objetivo de déficit?

De acuerdo a las últimas estimaciones y previsiones de la Comisión Europea, aparecidas en febrero de este año, el déficit español alcanzó el 4,8% del PIB en 2015, bajará al 3,6% en 2016 y al 2,6% en 2017. Es decir, España habría incumplido de nuevo las metas el año pasado y el actual y se situaría por debajo del límite del 3% con un año de retraso sobre el último plan indicado por el Consejo. El propio presidente del Gobierno avanzó el jueves día 11 que el déficit se situó en 2015 en el 4,5% del PIB. Aunque la cifra es inferior a la anunciada por la Comisión, reconocía así el incumplimiento del objetivo durante toda la legislatura¹.

De este modo, cumplir con el objetivo de déficit del 2,8% establecido para este año exigiría un recorte respecto a 2015 de 20 mil millones de euros, aproximadamente lo que gastará el Estado en seguro de desempleo en 2016 de acuerdo a los Presupuestos, o un tercio de la recaudación total por IVA. En comparación a las previsiones de la Comisión para 2016, el recorte sería de 8.000 millones de euros. En suma, el nuevo Gobierno debería realizar una juste considerable si quiere cumplir con lo acordado con las instituciones comunitarias. Ante ello se abre la posibilidad de negociar con la UE una nueva ampliación del plazo fijado para poner límite al déficit excesivo, algo sobre lo que se han mostrado partidarios varios de los principales partidos, incluido el del Gobierno saliente.

Existen varias razones que hacen deseable y pueden hacer factible la posibilidad de una nueva ampliación del plazo. La primera, como se ha señalado, es el propio tamaño del ajuste necesario para poder cumplir con los objetivos. Se trata de una cantidad muy elevada y el ajuste, además, debería realizarse en menos de un año, dado que aún no se ha formado Gobierno. Lograr un ajuste tan fuerte no solo no parece adecuado, sino tampoco muy viable. En segundo lugar, pese a los incumplimientos, España ha realizado un ajuste de 6,2 puntos del PIB desde que se abrió el Procedimiento de déficit excesivo en 2009 hasta 2015 (6,5 si las cifras anunciadas por el presidente del Gobierno y no las de la Comisión para el año pasado son correctas). De hecho, el ajuste en España desde que empezó la crisis ha sido algo más de 2 puntos superior a la media tanto de la UE como de la eurozona. En tercer lugar, España es de los países que más intensamente ha sufrido la crisis actual: el PIB ha caído un 4,4% desde 2008 hasta 2015, frente al 2,3% de aumento en la UE y el 0,3% en la eurozona, mientras que la tasa de paro ha aumentado en ese mismo periodo en 11 puntos, por 2,4 de la UE y 3,4 de la eurozona. De hecho, es el segundo país, tras Grecia, con mayor tasa de desempleo. En cuarto lugar, aunque las previsiones de la Comisión sobre el crecimiento para 2016 y 2017 son más optimistas respecto a España que al resto (2,8% y 2,5%, respectivamente para España, frente a 1,7% y 1,9% en la eurozona y 1,9% y 2% en el conjunto de la UE), tanto en la UE como en la eurozona el crecimiento parece acelerarse, mientras que en nuestro país se ralentiza. En quinto lugar, aunque la Comisión pronostica una caída del paro en nuestro país, aún se mantendría en el 18,9% el próximo año, mientras que el gasto social ha disminuido notablemente y se encuentra alejado de la media europea. Sexto, a todo ello hay que añadir la dificultad de realizar un fuerte ajuste en el contexto político actual del país y que, además, se le negaría al nuevo Gobierno lo que al anterior se le concedió en dos ocasiones. Séptimo, existen crecientes dudas sobre el futuro de la economía

¹ En las diversas evaluaciones del Procedimiento de déficit excesivo español, el Consejo ha advertido del excesivo optimismo de las previsiones del Gobierno sobre la evolución económica, que restaba credibilidad a la evolución del déficit prevista en los Planes de Estabilidad. En este sentido, criticaba que en España no existiera un organismo independiente que efectuara dichas previsiones, como existe en otros países europeos.

mundial y europea, con un sistema bancario y financiero del que de nuevo se empieza recelar. Finalmente, conviene recordar que España no es el único país que ha incumplido los objetivos de los PDE y al que se le han concedido aplazamientos. Entre otros, también están Francia y Hungría (en tres ocasiones); Portugal, Irlanda, Reino Unido, Polonia y Rumania (en dos ocasiones), y Bélgica, Eslovenia y Holanda (una). De hecho, España no es un país especialmente incumplidor respecto al objetivo de déficit del 3%. Desde el año 2000 hasta 2015 ha estado por encima de esa cifra en 8 ocasiones, frente a 7,3 de promedio de la UE, 7,6 de la Eurozona original más Grecia y 6,9 de la UE-15. Portugal y Grecia han estado por encima del 3% todos los años de ese período, Francia en 12, Reino Unido en 11 e Italia en 10.

Pero, por otro lado, existen diversas razones que dificultarán que España logre una ampliación del plazo en la senda hacia el objetivo del 3%. En primer lugar, que ya se han producido varios aplazamientos. En segundo lugar, que durante la pasada legislatura no se ha cumplido el objetivo marcado en ninguno de los años; más aún, en el último de ellos el Gobierno aprobó varias medidas electoralistas con consecuencias negativas sobre el déficit y que han sido mal recibidas por las autoridades comunitarias. En tercer lugar, muy recientemente Portugal ya ha recibido serias advertencias por parte de la Comisión sobre el riesgo de incumplimiento en la presentación del presupuesto para 2016, acordando finalmente medidas adicionales de ajuste. Algo parecido sucedió en Francia en 2015, cuando el Gobierno de François Hollande tuvo que aceptar un nuevo paquete de reformas y vigilancia reforzada tras tensas negociaciones con Bruselas a cambio de una nueva prórroga de dos años.

En suma, sería recomendable un aplazamiento de los objetivos de déficit, de manera que no se pusiera en peligro la incipiente recuperación, máxime en un entorno de creciente fragilidad de la economía internacional. No obstante, a cambio de ello la Comisión y el Consejo posiblemente exigirán nuevas medidas estructurales de ingresos y gastos, no simples compromisos coyunturales, y una mayor vigilancia por parte de las autoridades comunitarias.

Memorandos Opex de reciente publicación

- 202/2016: **Las prioridades económicas del nuevo gobierno.** Santiago Díaz de Sarralde
- 201/2016: **Cien días de consenso en política exterior.** Vicente Palacio.
- 200/2016: **Informe de evaluación del Acuerdo de París (COP21).** Ana Belén Sánchez.
- 199/2015: **Elecciones Turquía: más poder para Erdogan.** Carmen Rodríguez López y Antonio Ávalos Méndez.
- 198/2015: **La nueva agenda de desarrollo para el 2030: financiación y sostenibilidad.** Katty Cascante.
- 197/2015: **Siria: una posible salida al conflicto.** Observatorio de política exterior española de Fundación Alternativas.
- 196/2015: **La Unión Europea ante el asilo y la inmigración: más compromiso y más ambición.** Juan Antonio Pavón Losada.
- 195/2015: **Nuevo gobierno israelí: viejos dilemas, nuevos retos.** Ignacio Álvarez-Ossorio Alvariño
- 194/2015: **Yemen: rumbo al estado fallido crónico.** Ignacio Gutiérrez de Terán
- 193/2015: **Mercado único digital, PYMEs y el plan de inversiones Juncker para la Unión Europea.** Juan Antonio Pavón Losada.
- 192/2015: **La apertura de Obama hacia Cuba: una oportunidad hemisférica.** Jorge José Hernández Moreno, Manuel Iglesias Cavicchioli.
- 191/2015: **El año dual España-Japón: un prometedor impulse a las relaciones comerciales.** Juan José Prieto Gutiérrez.
- 190/2014: **European Parliament and the TTIP: final stage of the EU-US negotiations.** Juan Antonio Pavón Losada
- 189/2014: **Las políticas de austeridad: un balance.** Jorge José Hernández Moreno
- 188/2014: **Tailandia: golpe y marcha atrás.** Juan Manuel López Nadal
- 187/2013: **¿Qué hacer con la ayuda oficial al desarrollo en España? Recomendaciones en un contexto de crisis.** Katty Cascante
- 186/2013: **La periferia del este europeo: Bulgaria.** Larisa Mihalcea
- 185/2013: **Ecuador 2013: Las claves del éxito de la Revolución Ciudadana.** Flavia Freidenberg
- 184/2013: **CELAC y UE: hacia un nuevo enfoque en lucha antinarcóticos y control de armas.** Érika María Rodríguez Pinzón
- 183/2013: **Crisis de Malí: la amenaza islamista y la respuesta de Francia, España y la UE**
- 182/2012: **Obama 2012: de los medios sociales a la estrategia de datos.** Diego Beas
- 181/2012: **El México de Peña Nieto: la hora de las reformas.** María José Martínez Vial
- 180/2012: **El cambio de liderazgo en China y sus implicaciones.** Mario Esteban

Para consultar toda la serie de Memorandos Opex en versión online y visitar nuestra página web: <http://www.fundacionalternativas.org/observatorio-de-politica-exterior-opex>